



Oficina de información y respuesta

## Ministerio de Obras Públicas

### [WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

En la Oficina de Información y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las trece horas con veinte minutos del día uno de marzo de dos mil dieciocho.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día diecinueve de febrero del año dos mil dieciocho, se recibió la solicitud de acceso a la información número **treinta y cinco (035-2018)**, presentada por la ciudadana  
en la que manifestó y solicitó específicamente la siguiente información:  
“En resolución número FOVIAL-2018-0005, con fecha 13 de febrero del corriente, referente al proyecto: ‘MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CA04S TRAMO: CA01W (INTERSECCIÓN EL TRÉBOL)-LIB04W (BOULEVARD SUR)’, me orienta a solicitar al MOPTVDU la información siguiente:
  1. Copia del documento de factibilidad del proyecto (pre-inversión y/o permisos de factibilidad si los hubiere.)
  2. Detalle de la cantidad de beneficiarios del proyecto según carpeta técnica.
  3. Copia de la escritura de propiedad del terreno donde se lleva a cabo el proyecto”.
- II. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP-, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las Instituciones Públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” reconocido en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.



Oficina de información y respuesta

## Ministerio de Obras Públicas

### [WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

- IV. Con base a lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Para el presente caso, la suscrita **Oficial de Información** de esta Institución Pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base a lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.
- VI. Los requerimientos de la presente solicitud fueron enviados a la **Dirección de Planificación de la Obra Pública y a la Subdirección de Adquisiciones de Inmuebles y Reasentamientos Involuntarios del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-**, para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud presentada por la ciudadana la **Subdirección de Adquisiciones de Inmuebles y Reasentamientos Involuntarios del MOP** respondió a través de un memorando con Ref. MOP-VMOP-DPOP-SGAIRI-163/2018 recibido en fecha veintiocho de febrero de dos mil dieciocho, entre otras cosas, lo siguiente:
- “Referente a Formulario de Solicitud de Información enlace presentación número MOP-035-2018 de fecha martes 19 de febrero del presente año, en el cual solicita nuestra colaboración en el sentido de proporcionarle: ‘Copia de la escritura de propiedad del terreno donde se lleva a cabo el proyecto
- Al respecto, tengo a bien informarle que bajo el trazo de dicho proyecto solo se vieron afectados 3 inmuebles propiedad privada, de los cuales se están en proceso legal de escrituración, por lo que no se le puede entregar las escrituras requeridas”.
- Se anexa la respuesta elaborada y remitida con la respectiva aclaración, por parte de la Subdirección de Adquisiciones de Inmuebles y Reasentamientos Involuntarios del MOP.

VIII. Por su parte, la **Dirección de Planificación de la Obra Pública del MOP** respondió mediante una nota de fecha veintiocho de febrero de dos mil dieciocho, entre otros puntos lo siguiente:

“En relación a solicitud No. 035-2018 presentada en la Oficina de Información y Respuesta (OIR) de este Ministerio.

Al respecto, la Subdirección Técnica informa que esta Dirección no formó parte en la elaboración de la Documentación de Pre-inversión y/o permisos de factibilidad, por lo que no es posible proporcionar la información solicitada, ya que este proyecto fue realizado completamente por el Fondo de Conservación Vial (FOVIAL)“.

Se anexa la respuesta elaborada y remitida con la respectiva aclaración, por parte de la Dirección de Planificación de la Obra Pública del MOP.

IX. Adicionalmente a las respuestas brindadas por las referidas Unidades Administrativas de este Ministerio, esta Oficina de una forma proactiva y en base en el Art. 7 LAIP, solicitó apoyo a la Oficial de Información del FOVIAL, para completar los requerimientos en referencia. En ese sentido, la Oficial de Información del FOVIAL respondió a través de un correo electrónico del día diecinueve de febrero del año en curso, en el que con relación a la cantidad de beneficiarios del mencionado proyecto se manejaron 50 mil usuarios beneficiados.

X. La **Oficina de Información y Respuesta del MOP** hace saber a la ciudadana que en base a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por las mencionadas Unidades Administrativas del MOP y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Constitución de la República, y artículos 4 letra “a”, 7, 62, 71 y 72 LAIP, esta Institución Pública brinda respuesta y entrega la información que tiene en su poder.



Oficina de información y respuesta

## Ministerio de Obras Públicas

### [WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

Por tanto,

Con base a las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por la ciudadana
- b) **Entréguese**, en base a los arts. 4 letra "a", 62, 71 y 72 de la LAIP; a la ciudadana las respuestas elaboradas y remitidas por parte de la Dirección de Planificación de la Obra Pública y por la Subdirección de Adquisiciones de Inmuebles y Reasentamientos Involuntarios del MOP.
- c) **Notifíquese** a la interesada en el medio y forma señalada para tales efectos.

  
  
Oficial de Información